

ACUERDOS DE LA REUNIÓN DEL 8 DE ABRIL DE 2013



Artículo 3.-

Funciones de los Centros Ciudadanos municipales:

- c. La puesta a disposición de la infraestructura y recursos necesarios, que fueran posibles, dentro de su ámbito competencial y presupuestario, para la realización de actividades por parte del Ayuntamiento, instituciones públicas, entidades, asociaciones, colectivos y grupos interesados.

APORTACIÓN: *Aclararlo.*

No hay cambios.



Artículo 5.-

Los Centros Ciudadanos **deben establecer** un Marco de Funcionamiento propio que recoja la organización y funcionamiento del Centro y de sus órganos de gestión, así como las particularidades derivadas de su realidad concreta, y cuya finalidad última es alcanzar los objetivos generales fijados en el presente Reglamento para lo que siempre habrán de estar en consonancia con el mismo.

APORTACIÓN: *Cambiar por "...deben estar dotados de..."*

REDACCIÓN DEFINITIVA

Artículo 5.- *"Los Centros Ciudadanos deben estar dotados de un Marco de Funcionamiento propio que recoja la organización y funcionamiento del Centro y de sus órganos de gestión, así como las particularidades derivadas de su realidad concreta, y cuya finalidad última es alcanzar los objetivos generales fijados en el presente Reglamento para lo que siempre habrán de estar en consonancia con el mismo".*



Artículo 7.-

1. En cada Centro Ciudadano existirá un Consejo de Centro compuesto por los siguientes portavoces:

- *(guión 4)* Cada Consejo de Centro tendrá un Coordinador/a y un/a Secretario/a, que serán elegidos de entre sus miembros mediante votación por mayoría, y su renovación será en cada reunión cada tres meses mediante convocatoria previa en ese sentido del propio Consejo para su elección por votación por mayoría.

APORTACIÓN: *Debe articularse de otra manera. Debatir.*

REDACCIÓN DEFINITIVA:

Artículo 7 punto 1 guión 4.- *"Los Consejos de Centros elegirán entre sus miembros a un coordinador/a (que realizará las funciones de presidir y moderar las reuniones) y un secretario/a al menos cada tres meses, salvo aquellos centros que lo quieran elegir por más tiempo que se reflejará en su Marco de Funcionamiento, hasta un máximo de un año, mediante convocatoria previa en ese sentido del propio Consejo para su elección por votación por mayoría".*



Artículo 7.-

- *(guión 5)* Los portavoces en los Consejos de Centros deben estar debidamente acreditados mediante un documento normalizado a facilitar por el Ayuntamiento, en el que ha de constar sus datos personales y de contacto, así como las firmas que avalan su portavocía. En el caso de los colectivos, grupos y asociaciones no inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, la cantidad de firmas debe ser al menos de seis de sus miembros. Este documento debe ser presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna o en los Registros Descentralizados de las Tenencias de Alcaldía y se ha de actualizar una vez al año o en el caso de que se produzca cualquier variación.

APORTACIÓN: Debatir. Sobre la cantidad de firmas, incorporar "...cuando los componentes superen este número, en el supuesto de no llegar deben firmar todos los componentes del grupo".

REDACCIÓN DEFINITIVA:

Artículo 7 guión 5.- "Los portavoces en los Consejos de Centros deben estar debidamente acreditados mediante un documento normalizado a facilitar por el Ayuntamiento, en el que ha de constar sus datos personales y de contacto, así como las firmas que avalan su portavocía. En el caso de los colectivos, grupos y asociaciones no inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, la cantidad de firmas debe ser al menos de seis de sus miembros cuando los componentes superen este número, en el supuesto de no llegar deben firmar todos los componentes del grupo. Este documento debe ser presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna o en los Registros Descentralizados de las Tenencias de Alcaldía y se ha de actualizar una vez al año o en el caso de que se produzca cualquier variación".



Artículo 8.-

Son fines de los Consejos de Centros:

- *(cuadrado 12)* Promover que las asociaciones, colectivos, grupos y usuarios presenten propuestas de actividades a realizar en el Centro.

APORTACIÓN: Siempre hay gastos ¿quién los cubre?

No hay cambios.



Artículo 8.-

Son funciones de los Consejos de Centro:

- *(cuadrado 6)* Cuando se realicen actividades a petición de cualquier persona/s, colectivo, grupo, asociación, institución pública o privada, administraciones o el propio Ayuntamiento, por el Consejo del Centro se dispondrán las **medidas necesarias** dirigidas a la puesta a disposición del Centro para el desarrollo de dicha actividad para su uso según se precise en cada caso.

APORTACIÓN: ¿Qué se entiende por medidas necesarias?

Pendiente de que los técnicos municipales presente en la próxima reunión una redacción alternativa en clave de función.



Artículo 8.-

Son funciones de los Consejos de Centro:

- (cuadrado 9) Presentar una relación de las actividades desarrolladas durante el año, ello en el primer trimestre del año siguiente.

APORTACIÓN: Choca con el artículo 22 apartado c del Anterior Borrador que se suprime del artículo 11 del Nuevo Borrador.

*Artículo 22.- Son Funciones de las Asambleas de Centro Ciudadano:
c. Aprobar el listado o memoria anual de actividades.*

No hay cambios.



Artículo 8.-

Son funciones de los Consejos de Centro:

- (cuadrado 12) Representar al Centro Ciudadano.
 - El Consejo de Centro decidirá en cada caso quién/es serán los portavoces encargados de su representación en función de la situación y el tema a tratar.
 - El papel del portavoz del Centro Ciudadano será rotativo.

APORTACIÓN: Cambiar por "El papel del portavoz del Centro Ciudadano será modificado cuando así lo decida su Consejo de Centro".

REDACCIÓN DEFINITIVA:

Artículo 8 cuadrado 12 de las funciones de los Consejos de Centro.-

- "Representar al Centro Ciudadano."
 - El Consejo de Centro decidirá en cada caso quién/es serán los portavoces encargados de su representación en función de la situación y el tema a tratar.
 - El portavoz del Centro Ciudadano será sustituido cuando así lo decida su Consejo de Centro".



Artículo 9.-

1. Régimen de sesiones del Consejo de Centro:

- Sesiones ordinarias:

El Consejo de Centro celebrará sesión ordinaria con **la periodicidad que establezca el propio Consejo y**, en todo caso, al menos una vez al trimestre.

APORTACIÓN: Incluir "...en todo caso, deberá adaptarse mínimamente a los tiempos marcados por las sesiones programadas por el Consejo de la Red de Centros".

No hay cambios.



Artículo 9.-

2. El Consejo de Centro, adoptará los acuerdos por consenso. Si no se alcanzara, convocará una Asamblea de Centro y/o solicitará a la Concejalía competente en materia de Participación Ciudadana que ponga los medios necesarios de negociación para conseguirlo. Si se agotasen estas vías, el Consejo de Centro llegará al acuerdo por votación a mano alzada con, al menos, el 70% de los votos, estableciéndose un voto por cada una de las asociaciones, colectivos, grupos y el Ayuntamiento, presentes en la reunión.

APORTACIÓN: Validar la redacción.

No hay cambios.



Artículo 10.-

Las Asambleas de Centro Ciudadano son foros abiertos a toda la ciudadanía, interesada en el uso y gestión de dicha dependencia, que se realizarán de manera democrática, participativa, clara y dinámica.

APORTACIÓN: *Mejor redacción en el artículo 21 del Borrador Anterior.*

Artículo 21.- *Las Asambleas de Centro Ciudadano serán:*

- *Democráticas, participativas, claras, dinámicas y consensuadas.*
- *Públicas y estarán abiertas a todos los vecinos y vecinas del barrio/pueblo.*
- *Foros abiertos y deben reunir a las diferentes asociaciones, colectivos, grupos, usuarios/as del centro y vecinos/as del barrio/pueblo.*

REDACCIÓN DEFINITIVA:

Artículo 21.- *“Las Asambleas de Centro Ciudadano serán democráticas, participativas, claras, dinámicas y consensuadas; públicas y estarán abiertas a todos los vecinos y vecinas del barrio/pueblo; foros abiertos y deben reunir a las diferentes asociaciones, colectivos, grupos, usuarios/as del centro y vecinos/as del barrio/pueblo”.*



Artículo 11.-

Son funciones de las Asambleas de Centro Ciudadano:

- g. Llegar a acuerdos que solucionen los problemas que no se hayan podido solventar en el Consejo de Centro.

APORTACIÓN: *Mejor redacción en el artículo 22 apartado i del Borrador Anterior.*

Artículo 22.- *Son Funciones de las Asambleas de Centro Ciudadano:*

- i. *Llegar a acuerdos cuando el Consejo de Centro no alcance el consenso.*

REDACCIÓN DEFINITIVA:

Artículo 11 apartado g.- *“Llegar a acuerdos cuando el Consejo de Centro no alcance el consenso”.*



Artículo 13.-

1. Convocatoria de las Asambleas de Centro Ciudadano:

b. Asambleas extraordinarias:

- Se convocarán cuando el Consejo de Centro lo estime necesario.
- En caso de necesidad, podrán ser convocadas a petición expresa del Ayuntamiento.
- Se convocarán cuando haya un tema relevante y de urgencia que no permita su inclusión en la siguiente asamblea ordinaria.
- Se convocarán con un mínimo de quince días de antelación.

APORTACIÓN: El guión 2 está incluido en el 3, porque puede ser a petición del Ayuntamiento o de cualquier otro colectivo.

Pendiente de que los técnicos municipales presente en la próxima reunión una redacción alternativa unificando los guiones 2 y 3 e incluyendo que puede ser a petición también de cualquier otro colectivo.